

7067

ORD. N° \_\_\_\_\_ / DFRS 10670 / F-60

ANT.: 1) Ingreso Subtel N° 60.758 de 07.08.2013.

2) Informe Técnico SGF 13.498 de 09.09.2013, de la División Fiscalización.

3) Ley N° 20.599 de 2010, Regula la Instalación de Antenas Emisoras y Transmisoras de Servicios de Telecomunicaciones.

4) Resolución Exenta N° 403 de 30.04.2008, modificada por Resolución Exenta N° 3.103 de 12.06.2012, Norma Técnica sobre Requisitos de Seguridad aplicables a las instalaciones y equipos que indica, de Servicios de Telecomunicaciones que generan Ondas Electromagnéticas.

5) Decreto Supremo N° 589 de 29.06.2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

6) Decreto Supremo N° 672 de 13.08.2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

7) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargo.


SANTIAGO, **08 OCT. 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL, TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en visita realizada el día 02 de Septiembre del presente año a las instalaciones del servicio público de telefonía móvil, ubicadas en Calle Ramón Carnicer N° 2014, en la comuna de Copiapó, Región de Atacama, constató la siguiente irregularidad:

- La concesionaria Telefónica Móviles Chile S.A. ha iniciado servicios sin solicitar la recepción de obras e instalaciones correspondientes ante esta Subsecretaría de Estado. El Decreto Supremo N° 589 de 29.06.2007, que autoriza a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A. ha explotar una concesión, fue publicado en el diario oficial el día 29.08.2007, y establece un plazo de 23 meses para el término de las obras (29.07.2009), periodo en el cual la concesionaria no solicitó la correspondiente recepción de obras.
- El Decreto Supremo N° 672 de 13.08.2008, que autoriza a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A. ha explotar una concesión, fue publicado en el diario oficial el día 29.09.2008, y establece un plazo de 18 meses para el término de las obras (29.03.2010), periodo en el cual la concesionaria no solicitó la correspondiente recepción de obras.

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
	

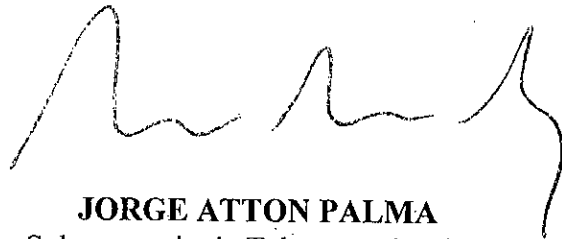
2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:

**CARGO ÚNICO:**

“Haber infringido el artículo 24° A de la ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones”.

3. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,



**JORGE ATTON PALMA**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

  
MO/MCO/JEG/GRA  
DISTRIBUCIÓN:

- Telefónica Móviles Chile S.A., Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- División Concesiones
- División Fiscalización
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.

  
V° B° Unidad Jurídica